

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1207

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales.
3. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
4. Decreto Alcaldicio N°1.991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
5. Decreto Registrado N°3.210, de fecha 25 de octubre de 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre de 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°3.303, de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sr. Sebastián Tello.
7. Decreto Alcaldicio N°3.654, de fecha 16 de noviembre de 2023, establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
8. Ordinario N°29/26 de fecha 14.04.2026 de Alcaldía.
9. Acta de Comisión de Capacitación N°03/26 de fecha 16 de Abril de 2026.
10. Certificado de disponibilidad 610, de fecha 21.04.2026 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la capacitación se encuentra regulada entre los artículos 22 y 28 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. Que, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre los que encontramos, los dictámenes N°s. 3.444 de 1999 y 6.435, de 2000, ha señalado que la capacitación constituye, por una parte, un derecho de los funcionarios públicos y por otra, un deber de la Administración.
3. Que, de igual forma el Órgano Contralor a través de los dictámenes N°s. 75.277 de 2012 y 64.603 de 2013, ha señalado que, tratándose de los Diplomados, estos serán considerados capacitaciones, en la medida que se ajusten a los parámetros establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, en la medida que se trate de actividades destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias y que las mismas no correspondan a estudios de educación básica, media o superior y los cursos de post-grado conducentes a la obtención de un grado académico.
4. Que, la capacitación en materias de transformación digital resulta pertinente y necesaria para la adecuada modernización de la gestión municipal, permitiendo optimizar los procesos y contribuir al mejoramiento del servicio.
5. Que, así las cosas, queda de manifiesto que el referido Diplomado Inteligencia Artificial para la Gestión Pública, cumple con los parámetros establecidos para ser considerado una actividad de capacitación.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la participación del funcionario **D. Pablo Moya Rojas, RUN: [REDACTED]** en curso de capacitación "Diplomado Inteligencia Artificial para la Gestión Pública" desde el 02 de junio 2026 al 10 de diciembre 2026, dictado por la PUCV, a realizarse en modalidad Online/Asincrónico por un monto único de \$483.000.-
2. **PAGUESE** a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT: 81.669.200-8, Banco Scotiabank, Cuenta Corriente: 61-09956-06, correo electrónico: soraya.munoz@pucv.cl
3. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, por la Dirección de Administración y Finanzas.
4. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente a las cuentas que correspondan.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.**

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

